

DECRETO DE URGENCIA N° 029-2011

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011, A FAVOR DE DIEZ (10) GOBIERNOS REGIONALES Y ONCE (11) GOBIERNOS LOCALES, PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizada, competencias que son asumidas por el Ministerio de Salud en representación de dicho Poder, para lo cual asume un rol de rectoría del Sistema Nacional de Salud, articulando recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, en el marco de artículo 3º literal d) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 27657, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante la Ley N° 29344 se aprueba la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, que garantiza el derecho pleno y progresivo de toda persona al aseguramiento en salud y norma el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento, a fin de lograr que toda la población residente en el territorio peruano cuente con un seguro de salud, que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad;

Que, en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, el Ministerio de Salud brindó asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Salud, ubicadas en los Departamentos de Apurímac, Huancavelica, La Libertad, Piura, San Martín y Ayacucho, para la formulación de Proyectos de Inversión Pública en Salud orientados al cierre de brechas en la oferta de servicios, especialmente en aquellos lugares cuyo acceso geográfico no permite una referencia oportuna, señalándose la necesidad de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 037-2011-OGPP-OPI/ MINSA, la Oficina de Proyectos de Inversión del Ministerio de Salud, comunica haber recibido diversos requerimientos presupuestales para financiar: la ejecución de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales de San Martín, de Ayacucho y de la Municipalidad Distrital de Checacupe; la reposición de equipos de establecimientos de salud a cargo de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, La Libertad, Lambayeque, Piura, Puno, San Martín y Loreto; la ejecución de proyectos de casas de espera maternas a cargo de las Municipalidades Provinciales de Huanca, Andahuaylas y Parinacochas – Coracora, así como las Municipalidades Distritales de Huancaray, San Jerónimo, Talavera, Ocobamba, Huaccana, Andarapa, Santa Rosa – La Mar; la reposición de ambulancias siniestradas de los Gobiernos Regionales de Apurímac y Ayacucho; y para la liquidación y cierre del Programa de Rehabilitación de la zona sur, año 2003 Región Puno; los mismos que contribuirán a mejorar la capacidad resolutive de sus establecimientos de salud;

Que, por la situación descrita, se requiere de manera urgente se autorice al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por el importe de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 743 798,00); para transferir recursos presupuestales a diez (10) Gobiernos Regionales y once (11) Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y fortalecimiento de la capacidad resolutive de emergencia y otras áreas críticas de los Establecimientos de Salud;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera, en el Año Fiscal 2011, para la ejecución de proyectos de inversión pública y la reposición de equipos relacionados al Sector Salud, a cargo de diez (10) Gobiernos Regionales y once (11) Gobiernos Locales considerados prioritarios por el Sector Salud.

Artículo 2º.- Autorización de gastos

2.1 Autorízase la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 743 798,00), para la ejecución de proyectos de inversión pública y la reposición de equipos relacionados al Sector Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

		(En Nuevos Soles)
DE LA:		
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 011 Ministerio de Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		85 743 798,00
TOTAL		85 743 798,00
		=====

		(En Nuevos Soles)
A LA:		
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS	
	DESCENTRALIZADAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		85 743 798,00
SUB TOTAL		85 743 798,00
		=====

2.2 La relación de las actividades y proyectos de inversión a que se refiere el numeral 2.1 precedente, así como los montos y pliegos correspondientes, se detallan en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Decreto de Urgencia. Dichos anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma.

Artículo 3º.- Aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados comprendidos en el presente dispositivo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados, en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos respectivos instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Disposición Derogatoria

Deróguese o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente norma.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud